

RESEÑAS



FRANCISCO JAVIER APARICIO

Torsten Persson y Guido Tabellini, *The Economic Effects of Constitutions*, MIT Press, Cambridge, 2003, 306 p.

La literatura en economía política ha experimentado un renovado auge en las últimas décadas y tanto economistas como politólogos han redescubierto un fértil campo de investigación en las fronteras entre economía y política. Este acercamiento proviene de varias vertientes: Por un lado, la ciencia política ha adoptado, con relativo éxito, el punto de vista de la elección racional.¹ Por el otro, diversas ramas de la economía han mostrado un interés cada vez mayor por incorporar tanto instituciones como procesos políticos en sus modelos.

¹ Gary J. Miller, "The Impact of Economics on Contemporary Political Science", *Journal of Economic Literature*, vol. 35, núm. 3, 1997, pp. 1173-1204.

Muestra de esta tendencia son los recientes volúmenes de Allan Drazen² y de Torsten Persson y Guido Tabellini,³ quienes, proviniendo desde la macroeconomía, sintetizan muchos de los avances teóricos de la economía política moderna acumulados hasta esa fecha. Desde entonces, los autores del segundo volumen se dedicaron a estudiar las implicaciones empíricas de los modelos expuestos en su monografía.⁴ *The Eco-*

² Allan Drazen, *Political Economy in Macroeconomics*, Princeton University Press, Princeton, 2000.

³ Torsten Persson y Guido Tabellini, *Political Economics: Explaining Economic Policy*, MIT Press, Cambridge, 2000.

⁴ Véanse Torsten Persson, G. Roland, y G. Tabellini, "Comparative Politics and Public Finance", *Journal of Political Economy*, vol. 108, 2000, pp. 1121-1161; Torsten Persson y Guido Tabellini, "The Size and Scope of Government: Comparative Politics with Rational Politicians", *European Economic Review*, vol. 43, 1999, pp. 699-735; Torsten Persson y Guido Tabellini, *Political Economics: Explaining Economic Policy*, MIT Press, Cambridge, 2000; Torsten Persson y Guido Tabellini, "Political Institutions and Economic

nomie Effects of Constitutions es un cuidadoso resumen de este esfuerzo por vincular la teoría con la evidencia empírica.

Persson y Tabellini están interesados en el impacto económico de dos tipos de arreglos constitucionales clave: *i)* Los sistemas electorales, es decir, si los países emplean la regla de la mayoría relativa o alguna fórmula de representación proporcional. *ii)* El tipo de democracia, es decir, si los países tienen un sistema presidencial o parlamentario. Otras variables de interés incluidas en su análisis son la magnitud de los distritos electorales, el tipo de boleta, así como la antigüedad y calidad de las democracias de uno y otro tipos.

Las variables dependientes del estudio pueden clasificarse en tres grupos: *i)* Variables relacionadas con el tamaño y composición del gasto de gobierno, como el tamaño del sector público (medido en términos de impuestos y de gasto), el nivel de gasto en programas “amplios” de bienestar o seguridad social, así como el déficit presupuestal, todos ellos medidos como proporción del PIB. *ii)* Variables relacionadas con la calidad

del gobierno: la efectividad del gobierno, aproximada por los indicadores de gobernabilidad del Banco Mundial,⁵ así como el nivel de búsqueda de rentas, aproximado mediante índices de corrupción. *iii)* Variables relacionadas con el crecimiento económico: la productividad de la mano de obra, la productividad total de los factores y un índice de protección a los derechos de propiedad.

Los autores construyeron dos bases de datos para elaborar este análisis.⁶ Por un lado, una muestra de corte transversal de 80 países con datos agregados durante la década de 1990. Por el otro, una base de datos tipo panel de 60 países que cubre el periodo 1960-1998. Ambas bases de datos están ajustadas, a su vez, para considerar sólo las democracias desarrolladas, o bien el conjunto más amplio de sistemas políticos para el cual existen datos disponibles. Contar con estos dos tipos de muestras permite inferir tanto conclusiones de estática comparativa como hacer comparaciones de la dinámica del sector público en distintos sistemas constitucionales; por ejemplo, la velocidad de respuesta de distintos países ante un choque

Policy Outcomes: What Are the Stylized Facts?”, Institute for International Economic Studies, Stockholm University, *mimeo*, 2000; y Torsten Persson y Guido Tabellini, “Do Constitutions Cause Large Governments?” Quasi-Experimental Evidence”, *European Economic Review*, vol. 46, 2002, pp. 908-918.

⁵ Kaufmann, A. Kraay y M. Mastruzzi, “Governance Matters III: Governance Indicators for 1996-2002”, *World Bank Policy Research Working Paper* 3106, 2003.

⁶ Estos datos están disponibles en (<http://www.iies.su.se/~persson/>).

económico, la ocurrencia de ciclos económico electorales, así como diferencias en las tasas de crecimiento del sector público y los programas de bienestar.

Tanto los datos como algunas de las hipótesis de los autores ya han sido planteados de una u otra forma en la literatura. Sin embargo, y quizá éste sea el principal aporte de la obra, Persson y Tabellini intentan responder a un conjunto de preguntas clave de la economía política desde una perspectiva empírica rigurosa. Así, cada una de las hipótesis es sometida a métodos que van desde modelos de regresión lineal tradicionales y de variables instrumentales, hasta refinamientos menos comunes en esta área, como lo son la corrección por selección muestral y el uso de métodos cuasi experimentales y no paramétricos, como los indicadores de propensión y *matching estimators*.

Por ejemplo, un mero análisis de estadística descriptiva sugiere una correlación positiva entre regímenes parlamentarios y tamaño de gobierno, pero esta comparación no-condicionada ignora otros posibles determinantes de dicha correlación, como la relativamente mayor población en edad de retiro de muchos países parlamentarios. Esto se corrige considerando una serie de variables de control; pero existen dos problemas empíricos más serios. El primero tiene que ver con el hecho de que las constitucio-

nes no son una variable aleatoria: más bien una serie de factores históricos, culturales e, inclusive, geográficos, explican por qué unos países han evolucionado hacia uno u otro arreglo constitucional. Esto se traduce en un problema de endogeneidad y de selección de muestra que los autores intentan resolver mediante el uso de variables instrumentales, por un lado, y mediante una corrección del sesgo de selección de muestra (a la Heckman), por el otro.

El segundo problema empírico es que carecemos de contrafactuales válidos. No existen muchos casos en los que un país cambie de un sistema parlamentario a uno presidencial, o viceversa, por lo que es difícil argumentar sobre el posible efecto de una reforma constitucional en un país dado. De modo que los datos nos limitan a comparar de manera burda, por ejemplo, a un país con elecciones por mayoría relativa con otro país que no cuenta con ese sistema electoral. ¿Qué nos garantiza que dicha comparación sea válida? Persson y Tabellini sugieren un método estadísticamente riguroso para determinar cuáles países son comparables o no mediante el uso de los llamados *matching estimators*. Este procedimiento se explica con detalle en el capítulo cinco, pero básicamente consiste en comparar los grupos de países que, dadas sus características históricas y geográficas observables, son estadísticamen-

te indistinguibles, excepto porque muestran un arreglo constitucional distinto. Es decir, utilizan países estadísticamente similares como contrafactuales.

Entre los resultados más relevantes y sólidos del volumen encontramos los siguientes:

i) Reglas electorales: los países con sistemas electorales de mayoría relativa tienen un sector público menor (5% del PIB), un gasto en seguridad social menor (2-3% del PIB), y menores déficit públicos (2% del PIB) que los países con sistemas de representación proporcional. El uso de boletas individuales (en vez de listas o partidos), propio de los sistemas de mayoría, está ligado con menores índices de corrupción. Sin embargo, lo mismo ocurre con los distritos electorales de mayor tamaño, propios de los sistemas de representación proporcional, por lo que al comparar ambos sistemas electorales de manera general, el efecto neto sobre corrupción es ambiguo. Estas dos variables, boletas individuales y distritos más grandes, también tienen un efecto positivo en las productividades de los países. Estos resultados reflejan la importancia de los detalles y fortalecen la noción general de que los sistemas electorales implican un *trade off* entre representatividad y rendición de cuentas.

ii) Por otro lado, el tipo de gobierno también ofrece resultados interesantes: los re-

gímenes parlamentarios tienen un sector público mayor (entre 5 y 8% del PIB) que los sistemas presidencialistas. Esto se explica, a su vez, por una mayor tasa de crecimiento del gobierno durante la década de los setenta y ochenta y por un efecto *ratchet* en los países parlamentarios (aumentos del gasto público durante una recesión que no se revierten tras la recuperación). Asimismo, las diferencias en el gasto en seguridad social son mucho más marcadas en las democracias más consolidadas: los regímenes parlamentarios (y con sistemas proporcionales) gastan más que los sistemas presidencialistas consolidados, mientras que este efecto es ambiguo en democracias “jóvenes”, que son presidencialistas las más de las veces.

El impacto de los regímenes presidenciales en la corrupción y la productividad también responde a la calidad y antigüedad del régimen en consideración: las democracias presidenciales consolidadas observan menores niveles de corrupción que sus contrapartes parlamentarias, pero al mismo tiempo, los sistemas presidencialistas “jóvenes” están vinculados con menores niveles de productividad y protección de los derechos de propiedad. En resumen, estos resultados sugieren que los regímenes presidenciales son menos corruptos, al mismo tiempo que proveen menores transferen-

cias y bienes públicos que los sistemas parlamentarios.

Persson y Tabellini ofrecen un número de resultados interesantes que no sólo reafirman con rigor metodológico algunas nociones existentes en la literatura de política comparada, sino que fomentan un debate hacia nuevas direcciones: *i)* Ponen énfasis, más allá de resultados políticos intermedios, en las consecuencias económicas de los diseños constitucionales. *ii)* Aunque su trabajo no hace explícitos los mecanismos mediante los cuales los sistemas electorales y tipos de gobierno repercuten en las políticas observadas, sus resultados apuntan hacia varias posibilidades interesantes. Por ejemplo, si los sistemas electorales son tan importantes, ¿cuánto lo serán los sistemas de partidos basados en ellos? Si el desempeño de los re-

gímenes presidenciales es tan sensible a su grado de consolidación, ¿cuáles factores aceleran o frenan su maduración? O bien, ¿por qué las democracias más recientes “eligen” sistemas presidenciales en vez de parlamentarios? *iii)* Por razones metodológicas, el análisis de Persson y Tabellini va directamente desde el diseño constitucional a las políticas observadas y obvia la etapa intermedia donde los resultados políticos (gobiernos con o sin mayoría, tipo de coaliciones, ideología del partido en el poder) se traducen en políticas observadas. Pero, a la hora de determinar dichas políticas, ¿qué es más determinante, las reglas del juego político y su cambio gradual (diseño y reforma constitucional) o el cambiante resultado del propio juego político? La agenda de investigación inmediata deberá responder estas preguntas.

Stephen Holmes aborda este argumento y busca en “Lineages of the Rule of Law” entender las razones que llevan a actores políticos con el monopolio de la coerción a aceptar el establecimiento de un gobierno de la ley. La primera respuesta radica en la necesidad que tienen los gobernantes para volver su conducta predecible al enviar señales firmes de sus preferencias y así permitir a los gobernados anticipar las tasas de retorno de cualquier estrategia posible. Si la ciudadanía logra asimilar estas señales y adecuar sus acciones conforme a ellas, entonces el gobernante no requiere utilizar la fuerza todo el tiempo.

Como señala Ignacio Sánchez Cuenca en “Power, Rules and Compliance”, el equilibrio se volverá institucional únicamente cuando todos los grupos de poder arreglen sus diferencias a través de mecanismos legales; sin embargo, para que esto suceda la institución adjudicadora debe beneficiar a cada grupo de poder en función de sus dotaciones, para así conjurar el incentivo de arreglar las diferencias mediante mecanismos no institucionales. Una vez que las leyes se vuelven estables y son respetadas por todos los grupos, más individuos se organizan para influir las normas con sus preferencias y vuelven el sistema más competitivo y abierto, acercándose, de esta manera, al gobierno de la ley. Es importante tener en

cuenta que la creación de un nuevo equilibrio institucional introduce nuevos intereses que en la situación previa no existían. En este sentido, la maximización de utilidades en el esquema institucional no necesariamente corresponde a la maximización del interés bruto y, si la primera es mayor, entonces no existirá un incentivo real para subvertir el equilibrio. Si a lo anterior agregamos el costo que implica transgredir las reglas existentes para después crear nuevas reglas constitutivas, muy probablemente observaremos la continuidad del equilibrio.

Barry Weingast retoma la idea de los pactos en su capítulo “A Postscript to ‘Political Foundations of Democracy and the Rule of Law’”, donde sostiene que los gobernantes sólo respetarán límites a su poder en la medida en que esto beneficie sus expectativas de largo plazo. El Estado siempre buscará cooptar a ciertos grupos que lo apoyen en el poder y, mientras los ciudadanos no logren actuar de manera conjunta para impedir transgresiones al gobierno de la ley, éste nunca será un equilibrio posible. Para solucionar esta situación, es necesario que los ciudadanos logren resolver el dilema de coordinación para fiscalizar al Estado y rechazar las violaciones. ¿De qué manera se puede llegar a resolver este problema? Weingast propone el establecimiento de un pacto que constituya un punto focal para

los ciudadanos y les advierta en el momento en que las autoridades trasgredan su esfera de acción. Para que este pacto logre convertirse en un equilibrio, se requieren las siguientes condiciones: *a)* el acuerdo debe establecer las garantías fundamentales de los ciudadanos, así como los límites de la acción estatal; *b)* todos los actores que concurren al establecimiento del pacto deben estar convencidos de que su situación será mejor con el acuerdo que sin él; *c)* cada parte involucrada acepta normar su conducta, siempre y cuando, los demás también lo hagan, y *d)* cada involucrado debe estar dispuesto a defender el pacto de cualquier conducta violatoria cometida por otro actor.

Weingast sostiene que la cultura política no puede ser considerada como variable independiente en el estudio de las sociedades democráticas, pues en realidad ésta no favorece la aparición de regímenes democráticos ni su estabilidad; por el contrario, sugiere que es precisamente a partir de que se logran establecer pactos fundacionales, en los que la ciudadanía logra crear mecanismos de vigilancia y de resolución de conflictos, cuando los actores deciden someter sus acciones a esquemas institucionales y favorecen mecanismos consensuales para tomar decisiones. La cultura democrática es una variable dependiente que surge como

consecuencia del uso regular de mecanismos pacíficos de solución de controversias entre ciudadanos.

La respuesta a Weingast se presenta en la segunda parte del libro: en el capítulo "How Can the Rule of Law Rule? Cost Imposition through Decentralized Mechanisms", Catalina Smulovitz señala que el origen del problema de la autosustentabilidad del gobierno de la ley reside en la dificultad que enfrenta la ciudadanía para reaccionar de manera conjunta frente a abusos potenciales del Estado y en la carencia de valores compartidos; sin embargo, para que se logren presentar las cuatro condiciones del pacto de Weingast, es necesario que estos valores se encuentren presentes, lo cual nos remite al origen del problema y constituye una fuerte crítica al autor de "The Political Foundations of Democracy and the Rule of Law".

Para Smulovitz, el gobierno de la ley podrá convertirse en un equilibrio estable, siempre y cuando la sociedad civil se encuentre organizada de tal manera que existan muchos intereses que vigilen las acciones del Estado. La organización no sólo favorece la fiscalización, sino que, por su naturaleza descentralizada, impone un alto costo al Estado para identificar aquellos grupos con los cuales podría coludirse en escenarios de información imperfecta.

La mención de valores compartidos mo-

tiva que, en el capítulo “Why do Political Parties Obey Results of Elections?”, Przeworski realice una exploración de la literatura que considera la cultura política como una variable exógena, cuya presencia es necesaria para explicar el establecimiento y la supervivencia de regímenes democráticos. El autor concluye que esta relación de causalidad no puede ser comprobada. A partir de la evidencia sobre democracia y desarrollo económico podemos observar que los países de bajo ingreso por habitante tienen pocas probabilidades de que sobreviva un gobierno democrático. Conforme el ingreso aumenta, las democracias tienen una mayor duración y, una vez que se cruza el umbral de \$6 055 dólares per cápita, las democracias se vuelven permanentes.

Dado que los costos de enfrentar un arreglo extra institucional —i. e. violento— son muy altos, entonces, a mayor nivel de ingreso la probabilidad de perder más recursos en una revuelta es mayor y, por ende, la aversión al riesgo también será mayor. En estos casos todos los grupos privilegiarán la aceptación de resultados electorales y el cumplimiento de la ley aun cuando pierdan elecciones o las leyes no los beneficien. Precisamente lo que vuelve democráticas a las sociedades con ingreso alto es la aversión al riesgo y, en este caso, podemos observar que la ciudadanía estará menos dispuesta a

rebelarse contra el Estado, independientemente de las políticas distributivas o del diseño institucional. En este punto surge una pregunta: ¿Qué ocurre entonces con países de ingreso bajo o medio? ¿Nunca podrán tener regímenes democráticos perdurables? Przeworski señala que esto es posible en la medida en que la distribución del ingreso no se encuentre extremadamente polarizada, todos los ciudadanos sean medianamente adversos al riesgo y ningún actor posea un monopolio de los medios de coerción. Przeworski concluye que, si bien no es necesario que en una sociedad democrática los ciudadanos compartan un mismo bagaje cultural, al menos sí es necesario que compartan un mismo valor: la aceptación de las reglas del juego.

¿Cómo se organizan estas reglas del juego en un régimen no democrático? Robert Barros, en su capítulo “Dictatorship and the Rule of Law: Rules and Military Power in Pinochet’s Chile”, indaga sobre la posibilidad de que exista un gobierno de la ley en regímenes marcadamente autoritarios y, para ello, analiza el caso específico de la creación de la Constitución de 1980 durante la dictadura chilena (1973-1989). Barros argumenta que, en realidad, el gobierno de la ley puede aparecer aun en estados no democráticos, siempre y cuando el grupo gobernante se encuentre dividido entre varias

cabezas que den lugar a una pluralidad de intereses. En ese caso, existirán los incentivos adecuados para que el equilibrio resultante sea la adopción y el autoacatamiento de reglas constitutivas que establezcan procedimientos para llegar a decisiones, aunque no necesariamente se presentarán reglas limitantes del poder del Estado frente a la sociedad.

En conjunto, *Democracy and the Rule of Law* es un libro que ofrece argumentos persuasivos sobre el estudio del gobierno de

la ley como variable endógena que surge de las decisiones estratégicas de los actores políticos. No sería sorprendente esperar una crítica dura por parte de juristas y teóricos en favor de las explicaciones culturalistas sobre la relación entre regímenes y el gobierno de la ley; sin embargo, varios de sus artículos no pueden pasar inadvertidos para todos aquellos interesados en el tema y su lectura ofrece una buena perspectiva de lo que actualmente constituye la vanguardia en la materia de cumplimiento de normas.

No es de sorprender que los primeros cuatro capítulos de *El votante mexicano* estén dedicados a la identificación partidista en México. Quizás, el hallazgo más importante de estos capítulos es que una tercera parte del electorado se sigue identificando como priísta, es decir, como seguidor del Partido Revolucionario Institucional (PRI). Aún más, los priístas adultos y mayores tienen más éxito que los padres de cualquier otro partido para transmitir su afiliación a sus hijos. Aunque los priístas están lejos de constituir una mayoría —pues los votantes sin afiliación partidaria son otra tercera parte del electorado—, es cierto que ser miembro de la familia revolucionaria tiene una mística —la cual representa un rompecabezas para la ciencia política— que sus rivales deberían tener en cuenta en el momento de elaborar sus propias estrategias.

El hilo conductor de *El votante mexicano* es que el mundo electoral mexicano está dividido en dos hemisferios. Uno es el “México profundo”, el de las áreas rurales, donde los votantes son mayores, menos educados, menos adinerados y suelen votar por el PRI. El otro México es el país urbano, donde los votantes tienen mayores niveles de educación y de ingreso y suelen apoyar al Partido Acción Nacional (PAN) o al Partido de la Revolución Democrática (PRD).

A través de las páginas de *El votante* aprendemos que la mayoría de los mexicanos se ubican en el centro y centro-derecha del espectro ideológico. Asimismo, leemos que, durante la década de 1990, el PAN fue el partido del centro ideológico y que era más progresista que el PRI. Según la Encuesta Mundial de Valores de 1997, los panistas eran más democráticos en cuanto a sus valores se refiere y más interesados en la redistribución social. Este fenómeno cambió en 2000, cuando los priístas se volvieron más redistributivos, aunque permanecieron como más autoritarios que los panistas o los perredistas. En el capítulo séptimo, también nos damos cuenta de que la “Alianza por el cambio” logró atraer votantes interesados en un cambio; sin embargo, el contenido de tal propuesta no quedaba claro para los votantes. Éstos y otros capítulos sobre el abstencionismo electoral y la cultura política son los temas que le esperan al lector inquieto por comprender el comportamiento electoral y las opiniones de los mexicanos.

Entre algunas de las preguntas e hipótesis que merecen ser evaluadas para profundizar en los temas que Moreno nos señala en su libro, se encuentran, por ejemplo, las causas del éxito (relativo) de los priístas. ¿Se debe a prácticas clientelares como la compra del voto? ¿O se debe a la creencia, como me explicó una vez un priísta de Quin-

tana Roo, de que el ideario del nacionalismo revolucionario es el mejor de todos? Es probable que el éxito del PRI se deba a que sus rivales son muy jóvenes y no han podido demostrar las ventajas de votar por el PAN o el PRD —cuyos afiliados representan, en promedio, 25 y 15% del electorado, respectivamente—, sólo por mencionar las otras dos fuerzas políticas principales del país. Otra explicación podría radicar en el hecho de que muchos votantes viven en distritos donde no hay alternativas viables para el PRI: siempre ha ganado el tricolor, sigue ganando y además proporciona beneficios y servicios a miembros de las familias y redes del país.

El votante mexicano ya se está convirtiendo en un texto obligatorio de la ciencia política nacional. Sus hallazgos son clave para comprender el desarrollo de la democracia mexicana, porque nos hace recordar que las actitudes y decisiones del votante son el eje alrededor del cual gira la política moderna. El último libro de Moreno también se distingue por respaldarse en veinte años de investigación sobre las creencias y preferencias de los ciudadanos mexicanos realizada por un grupo de politólogos mexicanos y estadounidenses. Su uso de las encuestas de opinión pública lo marca como el libro parte aguas de la ciencia política moderna del país.

este ensayo es el llamado a revisar al liberalismo y confrontarlo con el republicanismo pues, aunque convergen en algunos principios, sus supuestos son diferentes: el liberalismo defiende el individualismo y el republicanismo, la colectividad. Sus repercusiones son, por tanto, diferentes.

En el último trabajo de la primera parte, Luis Barrón intenta destruir el mito según el cual la primera mitad del siglo XIX en Hispanoamérica es una lucha entre liberales y conservadores o, en el mejor de los casos, entre los propios liberales. Para entender la lucha ideológica, dice Barrón, hay que desechar ese cliché historiográfico y estudiar el republicanismo como la ideología que fue confrontada por el liberalismo. El autor propone iniciar estudios que ubiquen en su verdadera dimensión a los republicanos latinoamericanos, pues eso, además, permitirá entender el liberalismo de la segunda mitad del siglo XIX.

La segunda parte del libro, "Experiencias republicanas en Hispanoamérica", está constituida por cuatro ensayos de historia de las ideas (y de instituciones) en países como Argentina, España, México. Así, en su ensayo, Antonio Elorza relata la construcción del republicanismo en la España poscolonial y encuentra que fue, paradójicamente, una mezcla de la ideología francesa y de las instituciones estadounidenses. Es más, dice

el autor, el federalismo precedió al republicanismo (no es casualidad que la primera república fuese llamada "federal", en 1873). Y es que el Estado español centralizado era inoperante, por eso las juntas provinciales fueron tan importantes: eran un síntoma del atraso español. Los primeros republicanos, como Pi y Margall, vieron en el desastre colonial la prueba final de que el mejor sistema era un republicanismo federal. Las consecuencias de ese arreglo llegarían hasta el siglo XX.

Por su parte, Elías Palti analiza el debate entre dos pensadores argentinos, Bartolomé Mitre y Vicente López. Esta polémica es importante, porque es un ejemplo del giro en el lenguaje político de la época: ya en la década de 1870, el debate parecía más entre dos liberales que entre republicanos y liberales. El pensamiento de Mitre es, a pesar de que él mismo lo niegue, un tipo de republicanismo. López lo llamará "preliberal". Mitre terminará levantándose en armas contra el gobierno con ideales republicanos enmascarados en el liberalismo.

En el siguiente ensayo, Gabriel Negretto argumenta que lo que hoy es llamado liberalismo fue para las elites de las nuevas naciones americanas un sintetizador de diversas corrientes de pensamiento. Las clases dirigentes tenían que empezar a construir el Estado en un mundo hobbesiano. Por ello, las

propuestas de Alberdi para la constitución argentina de 1853 tienen sentido: habría que dotar al gobierno federal de las armas para mantener unidas a las entidades federativas, habría que tener un ejecutivo con amplias prerrogativas y además conceder derechos civiles universales. Estos gobiernos, aunque despóticos en la práctica, eran considerados de “transición”. Para el autor, los gobernantes no veían otra opción para sus países más que este liberalismo *sui generis*.

El siguiente ensayo es el de Luis Barrón. Aquí, el autor amplía el argumento de su primer texto, ilustrándolo con las propuestas institucionales hechas en las nuevas naciones independientes. Barrón estudia, en particular, el llamado “poder conservador” propuesto por Constant en Francia y retomado en América por Lucas Alamán y por Bolívar. Este análisis permite ubicar el conflicto y la autoidentificación de las elites gobernantes. Por ejemplo, Bolívar se vuelve liberal en un segundo experimento boliviano, pero Lucas Alamán logra establecer el poder conservador en México: sus argumentos, sin embargo, son una mezcla de liberalismo (defender a los ciudadanos del poder estatal) y republicano (mantener, mediante un grupo de hombres ilustres, el equilibrio entre los tres poderes de la federación).

El ensayo que cierra la segunda parte es uno espléndido de Rafael Rojas: “Otro gallo

nos cantaría”. En él, Rojas estudia las ideas de José Martí y la idea de que si él hubiese vivido, el destino de Cuba sería otro. Más allá de ideologías o modas intelectuales, el autor concluye que Martí hubiese aprobado, quizá con unos pocos cambios, las constituciones de 1901, 1940 e incluso la de 1959: todas ellas tenían un alto componente republicano, el cual Martí defendía a ultranza. Por lo demás, Rafael Rojas llama la atención respecto al hecho de que las revoluciones o movimientos populares en la isla siempre utilizaron la bandera martiana para legitimarse: desde los moderados hasta los comunistas de Fidel Castro.

La tercera y última parte del libro se enfoca en el republicanismo mexicano del siglo XIX. El primer ensayo es una reconstrucción del pensamiento republicano en los primeros dos años de vida independiente. En este ensayo, Alfredo Ávila toca una de las principales excepciones mexicanas: la monarquía. Agustín I tuvo que enfrentarse a republicanos que, curiosamente, coincidirían con ciertos valores liberales. Se definían a sí mismos como republicanos y es interesante estudiar este periodo pues, además, Ávila critica el mito según el cual los proto liberales (o republicanos como debería decirse) copiaron la fórmula estadounidense: al contrario, su ensayo resalta fórmulas que se alejaban del modelo anglosajón y sus

consecuencias son palpables en la constitución de la primera república.

En su segundo ensayo en el libro, José Antonio Aguilar trata la obra y la vida de un colombiano de gran influencia en México: Vicente Rocaafuerte. El autor realza la originalidad y la seriedad con que los republicanos defendían su proyecto frente al imperio de Iturbide. Además de ser un admirador crítico de Estados Unidos, Rocaafuerte debatía sin ningún empacho con los grandes filósofos del republicanismo y proponía soluciones concretas para una todavía quimérica república de la América Septentrional. Aguilar Rivera, de paso, ilustra su postura, según la cual, el republicanismo para los pensadores hispanoamericanos era algo más que oposición entre monarquía y república.

Rafael Rojas trata en “La frustración del primer republicanismo mexicano” los avatares de los republicanos que lucharon ferozmente contra Iturbide. El autor sugiere que la tendencia de escribir la historia del siglo XIX como un enfrentamiento entre liberales se debe a que el liberalismo se convirtió en la ideología que rescataría a muchos personajes que terminaron desilusionados por los primeros intentos republicanos: al final, dice Rojas, parecía que, como argu-

mentaban los monárquicos, la república era un sistema demasiado perfecto para la defectuosa y atrasada sociedad mexicana de la primera mitad del XIX.

En el mismo sentido que el anterior, el último ensayo del libro, el de Erika Pani, resalta la frustración de los defensores de la república. En este caso, es Nicolás Pizarro, mexicano contemporáneo de los liberales que promulgaron la constitución de 1857. Pizarro tenía una visión utópica de la república moderna burguesa y la plasma en sus novelas: tiene un discurso eminentemente liberal, pero mezclado con republicanismo. Con todo, concluye Pani, su drama empieza y termina con la constitución de 1857: ésa sería la república imposible.

El republicanismo en Hispanoamérica es, y será, una referencia obligada sobre el tema del republicanismo. Su valor consiste en ser pionero, en reunir ensayos de primer nivel y en abrir agendas de investigación que pondrán al día a la historiografía latinoamericana. Un defecto, sin embargo, es que en él no se incluye ningún texto de autores que sigan creyendo en la dicotomía liberalismo-conservadurismo. Quizá así, el libro sería un diálogo y no lo que es: un coro (extraordinario) de voces republicanas, aunque, por cierto, haya ahí liberales convencidos.

vista), sino como un régimen en sí mismo para enmarcar al caso mexicano. Las características del régimen corporativo mexicano son la obtención de *legitimidad amplia* o entre el poder y la comunidad política (p. 21) a través de la eficacia y de la *legitimidad concentrada* o entre los miembros de la clase política (*ibid.*) a través de la negociación y el reparto de prebendas; la concentración del poder en la figura presidencial; el límite sexenal; las libertades restringidas y la representación por medio de las corporaciones del partido oficial. La explicación de la acción del régimen se centra en las distintas políticas económicas que ejecutó, ya que en ellas se rastrean las causas de su caída, a saber: 1) las crisis económicas que minan la eficacia, y por tanto la legitimidad, tras el agotamiento de recursos por repartir; 2) la incorporación de los “técnicos”; 3) el patrimonialismo y la corrupción; 4) el aumento de una clase no “corporativizable”: la clase media. Schettino hace mayor énfasis en el aspecto económico, porque el régimen corporativo “tiene una dependencia muy marcada de la agenda económica” (p. 52).

La tercera sección es el motivo real del libro. Comporta una prospectiva política que plantea tres escenarios una vez desaparecido el “antiguo régimen”: una restauración autoritaria, un interregno prolongado o la construcción de un régimen democrá-

tico. El autor afirma que México vive en el interregno, es decir, en el periodo que se extiende hasta que un nuevo régimen se instala. Para Schettino no es correcto hablar de un nuevo régimen, puesto que las reglas democráticas no operan (no existen) al no ser aceptadas por los actores. Su argumento lo constituyen las cuatro elecciones estatales que fueron resueltas en tribunales.

Lamentablemente, el libro presenta deficiencias y/o insuficiencias en sus tres partes. Respecto a la primera, cuando sostiene que “el consenso alrededor del poder coercitivo político es precisamente el régimen” (p. 18), su teorización se vuelve confusa y potencialmente autodestructiva, ya que entra en tensión con las definiciones dadas: tropieza al igualar la legitimidad (consenso) con el régimen (instituciones) y, por ende, su concepto de *regulación razonable*, o no tiene sentido alguno, o simplemente —y tal vez por error— deriva en una tautología. En cuanto a la segunda parte, desdeñar el análisis a fondo del poder presidencial y del partido hegemónico, eje y sostén del régimen respectivamente, deja lagunas importantes en la comprensión del origen, rasgos y funcionamiento de éste. Dentro de esta parte, vale la pena hacer otra observación. La interpretación de las causas del fin del régimen y el inicio de la transición sintoniza con el supuesto central de una teoría de

la modernización que parece resucitar: la modernización social provoca la pluralización de la comunidad política e impulsa así la democratización del sistema político. Si bien es cierto que tras el desarrollo estabilizador se multiplicó la clase media que rompería la legitimidad del régimen forzando su transformación, una visión del proceso de cambio político como producto de las estructuras sociales ancla el análisis y reduce su alcance. El análisis aumentaría su poder explicativo si incorporara los componentes político-estratégicos e institucionales y, en consecuencia, recurriera cuando es necesario a los enfoques racionales e institucionalistas.¹

La tercera parte es la que llama más la atención. No obstante la inclinación del

¹ La transición mexicana se entiende a partir de una serie de reformas electorales. Dichas reformas fueron, en primera instancia, un mecanismo de apertura restrictiva con fines de relegitimación y distensión política hacia adentro; sin embargo, su continuación fortaleció la oposición al grado de permitirle exigir las y participar en ellas. La liberalización es en sí, entonces, una acción estratégica inestable y fallida que posibilita la acción estratégica de la oposición. Y dichas acciones impactaron directamente a las instituciones, desencadenando una dinámica de competencia que ya no pudo ser controlada. Así, la hegemonía priísta se derrumbó y se abrió paso a la alternancia. Estos enfoques nos permiten, conjuntamente, ver el porqué y el cómo de los cambios en el sistema electoral y sus efectos sobre el sistema de partidos.

análisis y discusión politológica hacia los temas de la consolidación del nuevo régimen democrático vía la concreción de reformas político-institucionales, Schettino se aparta de esto gracias a la tesis central de su trabajo: la inexistencia del régimen. Si es así, no es posible hablar de reformas que lo consoliden, sino de los acuerdos entre los actores políticos para establecer las nuevas reglas del juego. Sin embargo, la idea y su argumento son endeble. Todos los actores reconocen la fórmula electoral como el único canal de acceso al poder, ninguno se ha abstenido por voluntad propia de intervenir en elecciones ni ha intentado hacerse de cargos de elección ciudadana por vías alternas como la fuerza física o la militar. La lucha entre partidos es en la arena electoral y por los votos de la gente. Entonces, sí existen nuevas reglas, sí operan y sí son aceptadas por actores que —aunque no les guste— se han sometido a un juego de incertidumbre institucionalizada (Przeworski). El mismo Schettino reconoce que las reglas de acceso al poder son las principales y definitorias y afirma que “la disputa por el poder, que antes se concentraba en el partido, se desplaza a las elecciones públicas” (p. 81). Segundo, mientras no suceda así en todos y cada uno de los comicios, la intervención de los tribunales electorales es benéfica en una democracia joven y más cuando lo que

han hecho es ratificar o hacer valer la decisión ciudadana. Por tanto, cabe la opción de considerar (no justificar) estos hechos como claras manifestaciones de la lucha política. Sin desestimar la calidad y el prestigio del autor, resulta difícil convencerse de su tesis a través de sus propios pilares. En realidad, una lectura cuidadosa y a la vez reflexiva, complementada por la información adicional disponible, termina por construir un cuarto escenario: la posibili-

dad de consolidar el nuevo régimen o de contemplar su deterioro. Todo en detrimento de uno que reviste una tesis que, al perseguir la originalidad, se convierte en una idea mediática.

En pocas palabras, el libro no puede calificarse como un estudio completo, profundo y riguroso, pero sí resulta interesante y provocativo. Sin duda, no sólo invita, sino obliga, a la reflexión y el debate. Tal es su mayor virtud.

INDICACIONES PARA LOS COLABORADORES



El objetivo de *Política y Gobierno* es abrir espacios para la difusión y crítica de trabajos académicos en ciencia política, independientemente de la corriente disciplinaria a la que pertenezcan. Aunque un objetivo particular de la revista es promover investigaciones relacionadas con México, también se aceptarán estudios comparativos e internacionales, así como textos de teoría y filosofía política.

1. Todos los originales deberán presentarse de la siguiente manera:
 - Con los datos completos del autor (institución, dirección, teléfono, correo electrónico).
 - En versión impresa y electrónica (disquete o correo).
 - A doble espacio, letra Times New Roman 12 y papel tamaño carta (21.5 x 28 cm) con márgenes superior e inferior de 2.5 cm, e izquierdo y derecho de 3 cm.
2. Con base en el estilo, la extensión y el formato de los documentos, será la Dirección de la revista quien determine su naturaleza: artículo, ensayo, nota de investigación, estudio bibliográfico, reseña o crítica al material previamente publicado.
3. Incluyendo gráficas, cuadros, citas y bibliografía, los artículos deberán oscilar entre 30 y 50 cuartillas; los ensayos, las notas y los estudios bibliográficos, entre 20 y 30.
4. Todos los textos, salvo reseñas y críticas, deberán llevar:
 - a) Un resumen en español e inglés no mayor de 120 palabras y en estilo directo (sin frases como *En este artículo...* o *El autor señala*).
 - b) Un breve listado de palabras clave.
5. Las colaboraciones serán evaluadas anónimamente por especialistas en la materia, quienes atenderán particularmente la originalidad del argumento, la relevancia del tema y la calidad metódica (coherencia, precisión, claridad, rigor).
6. Las reseñas deberán ser de libros académicos actuales o de nuevas ediciones de clásicos que vale la pena revisar a la luz

de las problemáticas vigentes. Críticas al material publicado en la revista son bienvenidas. Ambos géneros no deberán rebasar las 6 cuartillas.

7. Para las citas y referencias, se empleará el siguiente sistema:

No es posible desvincular la política de las dinámicas económicas, pues de alguna manera “el Estado es el poder de disponer de la economía” (González Casanova, 1995, p. 18).

Entre otros, González Casanova (1995) ha insistido en la interdependencia de la política y la economía.

8. Al final del texto deberá figurar, con los siguientes formatos, un listado completo de la bibliografía empleada:

González Casanova, Pablo (1965), *La democracia en México*, México, Era.

González Casanova, Pablo (1995), “La crisis del Estado y la lucha por la democracia en América Latina”, en Pablo González Casanova y Marcos Roitman Rosenmann (comps.), *La democracia en América Latina*, México, UNAM, pp. 17-38.

O'Donnell, Guillermo (1996), “Illusions about Consolidation”, *Journal of De-*

mocracy, vol. 7, núm. 2, abril, pp. 34-51.

9. Los textos deberán ser inéditos. Sin embargo, se podrán considerar algunos casos de publicación simultánea en otros idiomas, por lo que resulta indispensable un informe completo de la situación del trabajo en el momento de su entrega, así como el permiso de los coautores cuando los haya.
10. A los autores hispanoparlantes que entreguen material redactado en algún idioma distinto al español se les pedirá que hagan su propia traducción.
11. Los textos se someterán a evaluación cuando cumplan los requisitos aquí establecidos. El material deberá enviarse a:

Gabriel L. Negretto
Política y Gobierno
División de Estudios Políticos
Centro de Investigación y Docencia
Económicas, A.C.
Carretera México-Toluca 3655 (km 16.5)
Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón
Apartado postal 10-883, 01210 México, D.F.
Tel. 5727-9800, exts. 2206 o 2113.
Fax 5727-9871
politicaygobierno@cide.edu
carolina.varela@cide.edu

